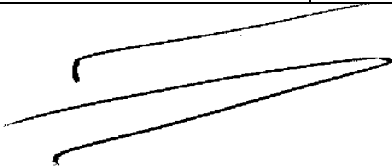




Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 20 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA** como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$ 120.500.00
Pago de notificación personal (fls.19 y 22, pdf 1)	\$ 7.400.00
Pago de notificación personal (fls.27 y 28, pdf 1)	\$ 7.400.00
Pago de notificación personal (fls.35 y 368, pdf 1)	\$ 7.900.00
Pago de notificación personal (fls.40 y 43, pdf 1)	\$ 7.900.00
Pago de notificación personal (fl.52 , pdf 1)	\$ 7.200.00
Pago de publicación de emplazamiento en prensa (fls. 57, pdf 1)	\$ 53.550.00
TOTAL	\$ 211.850.00


FRANKLIN MACHUCA RANGEL
SECRETARIO

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Baguer S.A.S.
Demandado	Diana Carolina Orozco Carrillo.
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicado	6800-14-0030-29-2018-00494-00

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Examinada atentamente la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por Secretaría, **IMPÁRTASE** sobre ella **APROBACIÓN**, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.



Una vez en firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f72c0f3b6b6c0d15f5582b5c5ded0f2f40b46aa696f8d8ac5f5eb9d57da743e2
Documento generado en 30/11/2020 01:39:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>